familias pobres, quedando de cargo del Ayuntamiento el déficit que resultáre, cuya cuenta presentará el Señor Goicoolea.

Con tanto, se levantó la sesión, y extendida la presente acta, la firman los Señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Franco. Ubillos

Claudio Artechu

José Oruesagasti

Domingo Ezcaray

Ildefonso Elgarresta

Timoteo Laurequi

El Secretario.
Francisco de Oyarzide

D. Francisco Ubillos
" Claudio Artechu
" José Oruesagasti
" Santiago de Mazariaga
" Juan de Bengoa
" Martin de Gallartegui
" Ildefonso Elgarresta
" Francisco Urquiola
" Timoteo Laurequi.

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del dia nueve de Octubre de

130

mil novecientos diez y seis, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los señores Concejales cuyos nombres al márgen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Francisco Ubillos, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y hecho constar de que los Concejales que faltan han pasado aviso a Secretaría de que no pueden concurrir a este acto por las ocupaciones perentorias, se dió lectura del acta de la Sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes:

Un pago. ——— Se dió lectura del oficio de cinco de este mes del Señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Guipúzcoa y Navarra, remitiendo el presupuesto de los gastos que se originaren con motivo del reconocimiento sobre el terreno para informar su expediente acerca del aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo de tiempo, de los arroyos de San Fausto, en jurisdicción de esta villa, cuyo presupuesto asciende a 346 pesetas, que dispone se entregue en dicha dependencia de Obras Públicas. El Ayuntamiento, enterado del oficio y presupuesto, acordó que se entregue desde luego dicha cantidad en la dependencia ya indicada.

Cuentas. ——— Se presentaron dos cuentas que, aprobadas, se dispuso su pago; una de 9,70 pesetas del Inspector de vigilancia, de herramientas adquiridas

para la Central de Arane, y la otra de 43.38 pesetas de Juan Ayastuy y Compañía, de un armario, colgador, etc. etc. construidos para la Escuela de San Prudencio.

A informe. ——— Don José Sturbe, de esta vecindad, en su instancia de fecha de ayer, manifiesta que él deseño del piso segundo y desván de la casa número 32 de Barrencale de esta villa, y deseando formar habitaciones a derecha e izquierda en el expresado desván y convertir en puertas ventanas las dos ventanas del piso segundo, con sujeción al plano y su copia que acompaña, solicita se le conceda el permiso necesario para dicha obra. El Ayuntamiento, enterado de esta instancia, dispuso que pase a informe del Maestro de Obras Señor Oyarzide, en cumplimiento del artículo 4º del Reglamento de su razón.

Subasta. ——— Se dispuso poner a subasta las basuras recojidas en esta población por los barrenderos, durante el año próximo venidero, bajo el tipo de 500 pesetas, anunciándola para el domingo próximo 15 del actual a las 9 y 1/2 de la mañana, para lo cual se publicará el anuncio por bando, mañana martes, día de feria, para conocimiento de la gente labradora.

Impuestos. ——— En vista de la situación económica en que se encuentra este Ayuntamiento, se halla en la necesidad de aumentar el gravámen de ciertos artícu-

los de consumo existentes de esta localidad y de crear nuevos arbitrios para igualar el importe de los ingresos con el de los pagos del presupuesto municipal para el año próximo; y teniendo presente las clases y cuantía de los nuevos impuestos y los rendimientos anuales que se presuponen, la Comisión de Hacienda de este Municipio presenta el proyecto de los aumentos de los arbitrios y de la nueva creación de éstos. Se leyó el proyecto y fueron discutidos detenidamente todos y cada uno de los arbitrios ya indicados, tanto de los aumentos como de los nuevamente creados, y fueron aprobados por unanimidad, con el resultado que aparece en el siguiente cuadro:

Aumento de los arbitrios existentes y su producción.

	Arbitrio actual. Pts.	Por	Aumento. Pts.	Queda para adelante Pts.	Importe. Pesetas.	Cs.
Vino espumoso	1.00	litro	1,00	2,00	140	00
Vino rancio	0,15	id	0,35	0,50	590	00
Alcohol y aguardientes	0,95	"	0,05	1,00	550	00
Sidra	0,04	"	0,01	0,05	500	00
Aceite	0,04	"	0,01	0,05	410	00
Petroleo y gasolina	0,05	"	0,05	0,10	200	00
Jabon	0,04	Kg.	0,01	0,05	400	00
Por cada cordero	0,05	"	0,05	0,10	50	00
					2840	00

	Arbitrio actual. Pts.	Por	Aumento. Pts.	Queda para adelante. Pts.	Importe Pesetas	Cs
Sumas anteriores					2840	..
— Pescados. —						
Salmón.	0,30	Kg.	0,20	0,50		
Langosta y camarones.	0,20	id	0,30	0,50		
Ostras.	0,30	docena	0,20	0,50		
Lenguados, salmonetes, lubinas y similares.	0,15	Kg.	0,10	0,25		
Langostinos y demás pescados no clasificados.	0,10	id	0,05	0,15		
Merluza y mediana	0,05	"	0,05	0,10		
Los aumentos de los arbitrios de los pescados ya enunciados que pueden producir durante el año es					250	00
— Arbitrios nuevos. —						
Gaseosas		litro	0,05		300	00
Alcohol inutilizado y aguardás		id	0,20		600	00
Vermouth		"	0,50		250	00
Carne de cerdo sacrificado en el pueblo segun su peso, en canal y procedente de fuera de él.		Kg.	0,06		3.000	00
Perfumeria con envase			0,50		500	00
Producto que pueden dar los rótulos colocados al público, anunciadores de comercio, industria o profesión, cada año, por 2 pesetas por cada rótulo, y programas de partidos, cines y demás espectáculos y anuncios.		año	2,00		300	00
					8.040	00

	Arbitrio actual. Pts.	Por	Aumento Pts.	Queda para adelante Pts.	Importe. Pesetas.	Cs.
Sumas ant.s					8.040	00
Cada bajada de agua que vierta directamente á la vía pública o al caño.		año		1,00	300	00
Permiso de construcción de casas, a saber:						
Por cada casa cuya construcción exceda de 10.000 pesetas.				80,00		
Por la que no llegue a ese precio.				40,00		
Reformas que se practiquen en las fachadas de los edificios, a saber:						
Por apertura de un hueco				5,00		
Por id. de dos o más				10.00		
Nota. Por permiso de estas construcciones producirá					200	00
Ventanas abiertas para fuera y no lleguen a 1,50 metros de tierra, cada una				5,00	500	00
Por ocupación de vías y plazas públicas por coches, carros o vehículos locales.		hora		0,10		
Por id. id por barricas o bocoyes vacíos		id		0,05	40	00
Carruajes y carros que pertenezcan a residentes de esta villa para servicios de la industria.						
Por cada carrito tirado por caballería menor, carga máxima de 500 Kg.		anual		10,00		
					9.080	00

	Arbitrio actual. Pts.	Por	Aumento. Pts.	Queda para adelante. Pts.	Importa Pesetas.	Cs.
Sumas ant.s.					9.080	00
Por cada carro tirado por caballería, carga máxima 1.500 Kg.		anual		20,00		
Por cada carro o camión de mas de 1.500 Kg. de carga		id		30.00		
Por cada carro de ruedas movibles tirado por ganado vacuno		"		20,00		
Por cada carro de ruedas fijas tirado por ganado vacuno.				3.00		

Nota. Los que no saquen patente pagarán 0,50 céntimos de peseta por cada vez.

Bicicletas, motocicletas y automóviles.

Por cada bicicleta	anual	2,00
Por id. motocicleta	id	12,00
Automóvil de 1 a 6 caballos de fuerza		30.00
Id. de 7 a 12 id id.		50,00
Id. de 13 a 20 id. id.		70,00
Id. de 21 a 30 id id		90.00
Id. de 31 a 40 id id.		120,00
De más de 40 id id		150,00

Nota. Los automóviles, bicicletas y motocicletas de alquiler, pagarán la mitad de estas cuotas.

Estos impuestos de carros, bicicletas, etc. etc., han de producir - 1000.00

10.080 00

	Arbitrio actual. Pts.	Por	Aumento. Pts.	Queda para adelante. Pts.	Importe. Pesetas.	Cs.
Sumas ant.ª.					10.080	00
Patentes de acordeón, flauta, dulzaina, etc. en romerías, bodas, etc.		anual		25,00		
Los que no saquen patente, pagarán por cada vez o día, bien sea del pueblo o forastero.				5.00		
Total de estas patentes.					75	00
Recargo de 10 p% de luz eléctrica a particulares, perteneciente a este Ayuntamiento sobre factura mensual.		10%			625	00
Recargo de la contribución provincial de 2 p% sobre las riquezas imponibles de la misma cuantía que se ha impuesto en el reparto de este año		2%			5000	00
Por la traslación de cadáver de fuera de este pueblo y no avecindado en él, para ser enterrado en el cementerio de Machiategui y demas de esta villa.					250	00
Nota. Siempre que resultare algun legado o donativo hecho por el difunto con destino a la casa de Misericordia de esta villa que importe cuando menos 500 pesetas, quedará exento del pago del impuesto indicado.						
Total Pesetas.					16.030	00

Por tanto, el Ayuntamiento dispuso que en cumplimiento del artículo segundo del Reglamento para la imposición y recaudación de arbitrios municipales en esta provincia, se exponga el cuadro que antecede al público, por término de quince días, a fin de que los vecinos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, y que pasado dicho término, se someta, con las reclamaciones presentadas, a la aprobación de la Junta municipal; y obtenida, se eleve a la Excma. Diputación para que pueda prestar su autorización.

Con tanto, se levantó la sesión, y extendida la presente acta, la firman los Señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Fran.co Millo

Claudio Iturbe

José Olmayati

4

5

6

7

8

Emiterio Jaurregui

El Secretario,

Ramiro de Oyanide

134